



Poder Judicial de la Nación

## TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN JUAN

FMZ 20054/2015/TO2

### SENTENCIA

En la ciudad de San Juan, provincia del mismo nombre, a los veinte días de abril del dos mil veintiséis, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la Provincia de San Juan, integrado en forma unipersonal por quien suscribe Dr. Daniel Alejandro Doffo, conforme las disposiciones del Código Procesal Penal de la Nación según Ley 27.307, teniendo en cuenta el acuerdo de juicio abreviado celebrado entre las partes, conforme lo dispuesto por el art. 431 bis del C.P.P.N. en autos N° **FMZ 20054/2015/TO2**, caratulados: “**Principal en Tribunal Oral TO01 - IMPUTADO: BUSTOS CARLOS GUSTAVO s/INFRACCION LEY 23.737**”, incoados contra: a) Carlos Gustavo Bustos, D.N.I. N° 21.611.255, nacido en San Juan el 03 de agosto del 1970, hijo de Enrique Bustos y de Amalia Martínez, con domicilio Barrio 7, Caonjunto II, Manzana E, Casa 12, Chimbas, San Juan, en forma definitiva **FALLO:**

**1.- ADMITIR** el acuerdo de juicio abreviado arribado entre el Ministerio Público Fiscal y el imputado, debidamente asistido por su defensa (art. 431 bis C.P.P.N.).-

**2.- CONDENAR** a **CARLOS GUSTAVO BUSTOS DNI 21.611.255**, de condiciones personales consignadas precedentemente, a la pena de un (01) año y seis (06) meses de prisión de cumplimiento condicional, multa de pesos cien mil (\$100.000), accesorias legales y costas por considerarlo penalmente responsable de la



infracción al art. 14, primera parte, de la Ley N° 23.737, tenencia simple de estupefacientes, en calidad de autor (art. 45 del C.P.).-

**3.- DISPONER** la inmediata libertad de Carlos Gustavo Bustos, en relación a los presentes autos.-

**4.- PROCEDER** a la devolución de los elementos identificados en los puntos 2, 3 y 9, en el certificado de fecha 11 de octubre del 2017, como así también al decomiso y destrucción del resto de los elementos allí enumerados.-

**5.- IMPONER** las costas al condenado (arts. 29 del C.P., 403 y 531 del C.P.P.N.).-

**PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE Y OFÍCIESE.**

